



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 99323

Bogotá, D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

MUNICIPIO DE MEDELLÍN- DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN MEDELLÍN vs. SENTENCIA CSJ SL5116-2020 PROFERIDA POR LA SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Los suscritos Magistrados de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, nos declaramos impedidos para conocer de la presente revisión, promovida por el Municipio de Medellín - Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín contra la sentencia CSJ SL5116-2020 proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia que casó la dictada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín el 11 de abril de 2019, dentro del proceso ordinario instaurado por Rogelio de Jesús Uribe Correa contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales (UGPP), con fundamento en la causal consagrada en el numeral 2.º del artículo 141 del Código General del Proceso, el cual dispone «*Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente*».

El impedimento se origina en el hecho de haber intervenido dentro del trámite del recurso extraordinario de casación contra la determinación antes aludida y dentro del cual se profirió la sentencia CSJ SL5116-2020 que casó la decisión censurada pronunciada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín y suscribimos la respectiva sentencia, dentro del proceso ordinario que instauró Rogelio de Jesús Uribe Correa contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP) y en la cual se estudiaron los cargos formulados por el demandante-recurrente, lo que imposibilita ocuparse nuevamente de este asunto.

Por lo anterior, al existir identidad con el pronunciamiento emitido con ocasión del recurso de casación y el que se confuta en la presente revisión, conducen a la estructuración del impedimento que manifestamos para conocer del presente asunto, en consecuencia, remítase al Magistrado que sigue en turno.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **16 de agosto de 2023**, a las 8:00 a.m.
se notifica por anotación en Estado n.º **128** la
providencia proferida el **3 de agosto de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **22 de agosto de 2023** y hora 5:00
p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida
el **3 de agosto de 2023**.

SECRETARIA _____